

Radicado: 2016-00116
Interesados: Jhoan Sebastián Herrera Bonilla
Causante: Jorge Andrés Herrera Gómez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintidós de octubre de dos mil veinte

Como quiera que el término con que contaban las entidades crediticias Banco Popular S.A. y Banco de Bogotá S.A. venció el diecinueve de octubre pasado, sin que las mismas se pronunciaran sobre lo requerido en oficios 1119 y 1120 del nueve de octubre de dos mil veinte, se ordena:

Requerir al Banco Popular S.A. para que se pronuncie frente a lo comunicado en oficio 1707 del once de octubre de dos mil dieciséis, y recepcionado por la misma el trece de octubre del mismo año. E igualmente se requiere al Banco de Bogotá para que certifique si para la fecha del fallecimiento del causante, se encontraba el dinero en la cuenta de ahorros número 262063795, el cual fuera reportado por dicha entidad en certificación del 17 de julio de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'F' followed by a long horizontal stroke and a loop.

FABIAN RICARDO BERNAL DÍAZ